

CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP) Y LA EMPRESA GRUPO TECNICPLUS, S. DE R.L

Nosotros, **SUYAPA PETRONA THUMANN CONDE**, mayor de edad, casada, Abogada y Notario, hondureña, y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1703-1958-00137, actuando en mi condición de Representante Legal del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA (IAIP)**, creado mediante Decreto Legislativo No. 170-2006, publicado en el Diario La Gaceta en fecha 30 de diciembre de 2006; representación y nombramiento que acredito, mediante el punto No.4 del Acta No.21 de la sesión celebrada por el Soberano Congreso Nacional en fecha ocho (8) de noviembre del año 2016, y de conformidad con el artículo 9 párrafo último de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Acuerdo número **SO-036-2017** de fecha 27 de julio de 2017, en donde constan facultades suficientes para el otorgamiento de actos y contratos como los contenidos en el presente Contrato, quien en adelante me denominaré como “**EL CONTRATANTE**”, y por la otra parte el señor **GERSON RENERY CÁCERES PERDOMO**, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio con tarjeta de identidad número 0801-1983-17066, actuando en mi condición de Gerente General y Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada **GRUPO TECNIPLUS S. DE R.L.**, constituida mediante Escritura Pública número cincuenta y dos (52) de fecha veintisiete (27) de noviembre de dos mil doce (2012), inscrita bajo matrícula 2528662, tomo 15953 del Registro Mercantil Centro Asociado al Instituto de la Propiedad de Francisco Morazán e inscrita en la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa bajo el número 18522 folio **9514**, Tomo número **XIX**, con Registro Tributario Nacional No. 08019012534368 y acredito mi representación mediante Testimonio de Escritura Pública de Protocolización de Acta de Asamblea número cuarenta (40) de fecha veintiuno (21) de junio de dos mil dieciséis (2016) e inscrito bajo matrícula número 2528662 tomo 34746 del Registro Mercantil Centro Asociado al Instituto de la Propiedad de Francisco Morazán, en donde constan facultades




suficientes para el otorgamiento de actos y contratos como los contenidos en el presente Contrato, quien en adelante me denominaré como “EL PROVEEDOR”, hemos convenido en celebrar, como a tal efecto lo hacemos, el siguiente **CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE AIRES ACONDICIONADOS**, de acuerdo a las cláusulas y disposiciones siguientes: **PRIMERO: “EL CONTRATANTE”** manifiesta que requiere el mantenimiento y reparación preventivo de aires acondicionados en el inmueble en donde funcionan las oficinas de la Institución, el cual cuenta con un total de veinticinco (25) unidades de aires acondicionados, ubicados así: dos (2) en el área del Data Center (cuarto de servidores); dos (2) en el Cuarto de Comunicaciones (cuarto de planta telefónica) y (21) unidades distribuidas en el resto de las instalaciones del edificio. **SEGUNDO:** El presente contrato tiene por objeto la prestación por parte de “EL PROVEEDOR” de los servicios de mantenimiento preventivo para las veinticinco (25) unidades de aires acondicionados en el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) el cual comprende: **Parte I. Maquinaria A. Limpieza, Cambios de Filtros y Estructuras Metálicas: “EL PROVEEDOR”** 1) limpiará los filtros una vez al mes, usando los métodos adecuados, y si fuere necesario cambiarlos por el mismo tipo de calidad y dimensiones; 2) Inspeccionará y limpiará los conductos de drenaje y las bandejas donde se acumula el agua del condensado una vez cada cuatro meses; 3) Inspeccionará para asegurarse que las rejillas de ventilación de condensadores y otras aberturas de circulación de aire estén libres de obstáculos que impidan la libre circulación; 4) Chequeará las tuercas, tornillos y otros medios de sujeción de las estructuras metálicas de soporte así como los propios de las máquinas de aire acondicionado, reemplazándolos o asegurándolos según la necesidad; 5) Prevedrá la corrosión de las partes metálicas de las estructuras, los conductos exteriores y la propia unidad de aire acondicionado usando una pintura apropiada; 6) Reemplazará cualquier parte o pieza dañada con la previa aprobación del CONTRATANTE y será cargado el repuesto en Factura aparte. **B-Temporizadores y Termostatos: El PROVEEDOR** chequeará los temporizadores y termostatos para revisar sus ajustes y reajustarlos a las condiciones



pactadas previamente con “EL CONTRATANTE”, de ser necesario. **C. Correas:** “EL PROVEEDOR” inspeccionará las correas para ajustar la tensión de ser necesario sin cargo adicional para “EL CONTRATANTE”. **Parte II. Conductos y Rejillas:** “EL PROVEEDOR” llevará a cabo una inspección visual de los conductos rejillas de salida y retorno, para determinar alguna pérdida de aislamiento, pérdida de los soportes o salideros impropios. Así mismo hará los arreglos necesarios para corregir los problemas encontrados el mismo día de la visita, usando los métodos y materiales apropiados. De ser necesario y debido al deterioro normal del uso, limpiará o pintará las rejillas de salida y retorno, Además de las actividades descritas en las partes I y II del acápite anterior “EL PROVEEDOR” deberá realizar las siguientes actividades, 1) La revisión física y mecánica de los condensadores y evaporadores; 2) Las medidas de voltaje y presión del gas refrigerante; 3) La recarga de los diversos tipos de gas refrigerante (gases tipo R22 y 410); 4) La limpieza de los equipos mediante la utilización de químico limpiador; 5) La revisión y corrección de obstrucciones en las tuberías; 6) La programación de temporizadores automáticos; 7) La revisión de los aires en caso de que estos presente fallas o averías y; 8) Cualquier otra actividad de mantenimiento preventivo que habitualmente se realiza de conformidad con la costumbre mercantil. **TERCERO: EL PROVEEDOR es responsable por:** 1) Cualquier daño producido a la propiedad del Cliente durante la operación de sus equipos realizando labores del contrato. 2) Cumplir con las leyes de protección ambiental. 3) Daños o consecuencias derivadas de la instalación impropia de cualquier componente de reemplazo del sistema. **“EL PROVEEDOR” no es responsable por:** 1) Daños hechos por “EL CONTRATANTE” por la impropia operación o uso del equipamiento o sus partes. 2) Inundaciones, tormentas o daños debido al viento. 3) Daños debido al vandalismo; 4) Sistema eléctrico, voltajes y manipulaciones no adecuadas de la ubicación del equipo. **CUARTO:** “EL CONTRATANTE” requiere el mantenimiento preventivo programado de la siguiente manera: **a). MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENSUAL** de los (04) unidades de aires acondicionados que se encuentran ubicados en el área del Data Center (cuarto de



servidores) y en el área de Comunicaciones (cuarto de la planta telefónica); b). **MANTENIMIENTO PREVENTIVO SEMESTRAL** de las (21) unidades de aires acondicionados que se encuentran distribuidas en el resto de las instalaciones del edificio, dichos mantenimientos iniciaran en el mes de abril y finalizaran al 31 de diciembre del año 2017. **QUINTO:** Declara “**EL PROVEEDOR**” que dentro del mantenimiento preventivo no se incluye el costo de repuestos ni la mano de obra para el reemplazo de los mismos.- **SEXTO:** Continúa declarando “**EL PROVEEDOR**” que no se hace responsable por fallas mecánicas producidas por el deterioro de la vida útil de equipo debido el uso habitual de los aires acondicionados; ni eventos de caso fortuito o fuerza mayor; sin embargo, acredita que los trabajos de mantenimiento cuentan con una garantía de calidad de seis (6) meses, periodo en el cual “**EL PROVEEDOR**” responderá por averías, desprogramaciones o fallas generales, producidas por el mal mantenimiento de los aires acondicionados, o que debieron haber sido detectadas oportunamente. **SEPTIMO:** El pago por el servicio de mantenimiento preventivo asciende a un total de **CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 57,270.00)**, incluyendo el valor del 15% de impuesto sobre ventas, y desglosado de la siguiente manera: Precio Unitario **CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 49,800.00)** y **SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA (L.7,470.00)** correspondiente al 15% del impuesto sobre ventas. Afectando la estructura presupuestaria: Institución 32: Gerencia Administrativa 01: Programa: 11; Subprograma: 00; Proyecto: 00; Actividad: 01; Objeto del Gasto: 23360 Mantenimiento de Equipo de Oficina y Muebles. **OCTAVO:** Los pagos serán efectuados de la siguiente forma: Un primer pago al realizar la firma del contrato por la cantidad de **TREINTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS (L. 30,475.00)** que incluye el **15%** de impuesto sobre ventas; y un segundo y último pago en el mes de diciembre del año 2017 por la cantidad de **VEINTISEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L. 26,795.00)** que incluye el **15%** de impuesto sobre ventas, ambos tramitados a través del Sistema de Administración Financiera



Integrada (SIAFI). **NOVENO:** Los pagos los realizará “EL CONTRATANTE” dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario contado a partir de la fecha de ingreso al Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI) previa presentación de la documentación soporte que avala el servicio (factura, recibo, solvencia fiscal, dictamen técnico u otros que se requieran). **DECIMO:** En caso de controversias suscitadas en la aplicación de las cláusulas del presente contrato, se reconoce la competencia de los Tribunales de los Contencioso Administrativo una vez evacuada la vía administrativa. **DECIMO PRIMERO:** La vigencia del presente contrato es a partir del primero (01) de abril de 2017 al treinta y uno (31) de diciembre del mismo año. **DÉCIMO SEGUNDO: NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones y comunicaciones relacionadas con el presente contrato se harán por escrito y se enviarán a las siguientes direcciones: **EL CONTRATANTE:** Colonia Tepeyac, Calle Choloteca, Edificio Panorama, Costado Sur del Hospital Honduras Medical Center, Tegucigalpa, MDC., **EL PROVEEDOR:** Colonia Cerro Grande zona 4, bloque 20, casa 2. **DECIMO TERCERO: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad por:

a) Incumplimiento por parte de **EL PROVEEDOR** de las obligaciones consignadas en este contrato; b) Por la muerte de **EL PROVEEDOR**; c) Cuando **EL PROVEEDOR** no realizare los trabajos objeto de este contrato de forma eficiente y oportuna; d) cuando **EL PROVEEDOR**, cedere o traspasare o Subcontratarse total o parcialmente a otro profesional los servicios de este Contrato. **DECIMO CUARTO: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.**

Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

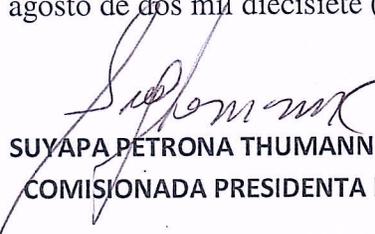
1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD,**



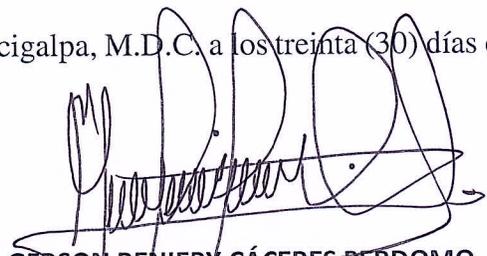

TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable



y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **UNDÉCIMA:** Ambas partes, en las calidades en que actuamos aceptamos el contenido íntegro de este contrato el cual constituye el acuerdo final y total de las partes. Este Contrato podrá celebrarse en varios ejemplares, cada uno de los cuales será considerado como original y el conjunto de todos constituirá uno solo y el mismo instrumento. Leído lo anterior, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en Tegucigalpa, M.D.C. a los treinta (30) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017).



SUYAPA PETRONA THUMANN CONDE
COMISIONADA PRESIDENTA IAIP



GERSON REMY CÁCERES PERDOMO
GERENTE GENERAL GRUPO TECNIPLUS S. DE R. L.



GRUPO TECNIPLUS
SOLUCIONES TÉCNICAS Y MUCHO MAS
RTN 08019012534368

